

Núm.	Proyecto	Importe 2007	Importe 2008	Total sin gestión
19	El proceso de introducción de nuevas tecnologías en hospitales. Difusión de la GANT en hospitales . .	60.000,00	70.000,00	130.000,00
20	Análisis de los factores socioeconómicos y sanitarios que influyen en el aumento progresivo de la fre- cuentación de las urgencias hospitalarias . . . . .	200.000,00	128.000,00	328.000,00
21	Efectividad de las intervenciones para reducir la sobrecarga y utilización inapropiada de los servicios de urgencia hospitalarios . . . . .	40.000,00	0,00	40.000,00
22	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la urología: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados . . . . .	200.000,00	128.000,00	328.000,00
23	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la cirugía cardiovascular: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados . . . . .	200.000,00	128.000,00	328.000,00
24	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la cirugía general y digestiva: revisión sistemá- tica, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados . . . . .	200.000,00	128.000,00	328.000,00
25	Estudio de efectividad de la cirugía robótica aplicada a la cirugía ginecológica: revisión sistemática, desarrollo de criterios de indicación y análisis de resultados . . . . .	200.000,00	128.000,00	328.000,00
26	Programa de entrenamiento en cirugía robótica . . . . .	100.000,00	88.000,00	188.000,00
27	Formación . . . . .	115.189,00	115.189,00	230.378,00
	Total Convenio . . . . .	3.020.925,00	2.147.189,00	5.168.114,00

### Presupuesto detallado de formación

1. Programa de formación en evaluación de tecnologías sanitarias para profesionales del Sistema Nacional de Salud:

Seminario «Desarrollo de una revisión sistemática».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docen-  
tes: 2.000 euros × 16 seminarios = 32.000 euros.

Seminario «Lectura crítica de un ensayo clínico».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docen-  
tes: 1.500 euros × 16 seminarios = 24.000 euros.

Taller «¿Cómo leer e interpretar una revisión?».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docen-  
tes: 1.500 euros × 1 taller = 1.500 euros.

Taller «Metodología de investigación».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docen-  
tes: 2.000 euros × 1 taller = 2.000 euros.

Seminario «Avances metodológicos en la medicina basada en la evi-  
dencia».

Honorarios docentes, viajes y dietas de profesores y materiales docen-  
tes: 4.000 euros × 1 seminario = 4.000 euros.

Subtotal programa de formación para profesionales del SNS: 63.500  
euros por año 2007 y 63.500 por año 2008.

2. Programa de formación en evaluación de tecnologías sanitarias para profesionales de la AETSA:

Máster en Documentación y Biblioteconomía:

Matrícula para una persona (segundo año del Máster): 1.450 euros.

Matrícula para una persona (dos módulos del Máster): 1.320 euros.

Diploma en Estadística en Ciencias de la Salud:

Matrículas del curso (2 personas): 1.275 euros × 2 = 2.550 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 964 euros × 2 = 1.928 euros.

Curso avanzado en Evaluación Económica:

Bolsas de viaje (3 personas): 2.016 euros × 3 = 6.048 euros.

Curso avanzado de Investigación Cualitativa:

Bolsas de viaje (3 personas): 1.740 euros × 3 = 5.220 euros.

Seminario para la formación en Metanálisis de Procedimientos Diag-  
nósticos:

Bolsas de viaje (1 persona): 233 euros.

Curso de Metodología para Evaluación de Tecnologías Sanitarias:

Bolsas de viaje (4 personas): 1.180 euros × 4 = 4.720 euros.

Curso de Estadística y Epidemiología Básicas:

Matrículas del curso (3 personas): 1.200 euros × 3 = 3.600 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 2.020 euros × 2 = 4.040 euros.

Curso de Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa:

Matrículas del curso (2 personas): 1.200 euros × 2 = 2.400 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 936 euros × 2 = 1.872 euros.

Curso de Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias:

Matrículas del curso (3 personas): 950 euros × 3 = 2.850 euros.

Bolsas de viaje (2 personas): 1.140 euros × 2 = 2.280 euros.

Módulo de Health Economics (dentro de un Postgraduate Certificate):

Matrículas del curso (3 personas): 1.265 euros × 3 = 3.795 euros.

Bolsas de viaje (3 personas): 233 euros × 3 = 699 euros.

Curso de Health Technology Assessment: Principles and Practice:

Matrícula del curso (1 persona): 1.000 euros.

Bolsa de viaje (1 persona): 954 euros.

Seminarios AETSA de formación interna:

Pago de viajes y dietas a profesores en cinco seminarios: 440  
euros × 5 = 2.200 euros.

Curso de escritura científica en inglés:

Pago honorarios al profesor durante 9 meses: 500 euros × 9 = 4.500  
euros.

Subtotal programa formación para profesionales de AETSA: 51.689  
euros para 2007 y 51.689 para 2008.

Tabla resumen del presupuesto

	2007	2008	Total
Presupuesto sin gastos de gestión . . .	3.020.925,00	2.147.189,00	5.168.114,00
Presupuesto con gastos de gestión . . .	3.323.015,50	2.361.907,90	5.684.925,40

**13397** RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana para el establecimiento de un centro colaborador español con el Instituto Joanna Briggs.

Suscrito el 20 de marzo de 2007, Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

## ANEXO

**Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs**

Madrid, a 20 de marzo de 2007.

## REUNIDOS

De una parte: El Honorable Señor Don Rafael Blasco Castany, Consejero de Sanitat de la Generalitat Valenciana, nombrado por Decreto 2/2006, de 29 de mayo (DOGV número 5.269 bis de 30 de mayo), de conformidad con lo previsto en los artículos 21.f y 35 de la Ley de Gobierno Valenciano, y facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de marzo de 2007.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, del 29 de mayo de 2004), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

## EXPONEN

## I

Que debido a la importancia que está adquiriendo la investigación en enfermería y la práctica clínica basada en la evidencia, es necesario firmar un convenio con las distintas Comunidades Autónomas que quieran participar para actuar como centro colaborador del Instituto Joanna Briggs, uno de los más importantes en esta disciplina.

## II

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (R.D. 375/2001 de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad. Así, según el artículo 112.ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según el 112.p) cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que, según el artículo 3.1.a) del citado Estatuto, una de las principales funciones del Instituto de Salud Carlos III como Organismo Público de Investigación es la investigación básica y aplicada en biomedicina y ciencias de la salud.

Que los artículos 4.a) y d) de los mencionados estatutos prevén promover mediante convenios la creación de Unidades de Investigación y de Centros Asociados con instituciones de carácter público o privado, así como, a través de este mecanismo, «la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor».

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (Ley Orgánica 5/1982, reformada por la ley 1/2006) recoge, en su artículo 49.7, la competencia exclusiva en investigación en el ámbito de actuación de la Comunidad Valenciana, así como el fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+I, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

Que la competencia investigadora de la Comunidad Valenciana se desarrolla mediante la Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de Fomento y Coordinación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico de la Comunidad Valenciana. Esta ley tiene por finalidad el fomento y la coordinación de la investigación científica y la innovación tecnológica, en el

ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mediante la adopción de la política científica y tecnológica adecuada.

Entre las finalidades esenciales de esta ley se citan fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como coordinar los recursos dedicados a la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y concertarlos con los procedentes de las aportaciones del plan nacional y de los fondos europeos.

Que la Conselleria de Sanidad asume las competencias en materia de investigación sanitaria en virtud del Decreto 133/2004. Por su parte, el Decreto 26/2005 establece, entre las actuaciones a desarrollar con la finalidad de dinamizar, potenciar y coordinar la actividad investigadora en el ámbito de la Conselleria de Sanidad, el desarrollar la colaboración entre instituciones, universidades y centros asistenciales de la Conselleria de Sanidad para el desarrollo de proyectos y programas de investigación en materias relacionadas con la salud.

Por su parte, el Estatuto de la Universidad de Alicante (Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat) establece la investigación como una de sus funciones. Así, el artículo 125 del citado Estatuto establece en su punto 1 que «la investigación, como proceso creador de nuevos conocimientos, es condición indispensable para el pleno ejercicio de la función docente y ha de ser parte fundamental de la actividad universitaria» y en su punto 2 que «la investigación de la Universidad de Alicante deberá responder a las corrientes científicas de actualidad, procurando dedicar especial atención a la resolución científica de los problemas de su entorno».

Del mismo modo, en su artículo 126, punto 2, se manifiesta que «el ejercicio de la libertad de investigación debe hacerse compatible con los programas de investigación propuestos en la propia Universidad y con los medios materiales y financieros de que disponga» y en su punto 3 que «la Universidad fomentará la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su actividad investigadora, incentivando su participación en programas externos y desarrollando programas propios».

## III

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

## IV

Las ventajas de ser centro colaborador del Instituto Joanna Briggs son, entre otras: el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en enfermería, en el ámbito nacional e internacional.

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente convenio es establecer un convenio marco entre la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

Por la Comunidad Valenciana, la participación en el Centro Colaborador Español se canalizará a través de la Universidad de Alicante, para lo que se desarrollará el correspondiente acuerdo específico entre la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Universidad de Alicante que regule el funcionamiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la Conselleria de Sanidad en la firma del presente Convenio Marco de Colaboración con el ISCIII.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid.

Los servicios que se ofrezcan y las condiciones de los mismos, serán descritas en convenios específicos que serán desarrollados al amparo de este convenio.

Segunda. *Gestión del Convenio.*—Se asignará un Director que dependerá de la Unidad de coordinación y desarrollo de la Investigación en Enfermería (Investén), o en su defecto de la Subdirección General de

Investigación Sanitaria del ISCIII a la que pertenezca dicha unidad. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro colaborador, además de la representación del Centro colaborador.

Un secretario perteneciente a una de las Comunidades Autónomas asociadas, que en caso de pertenecer a la Comunidad Valenciana se designará a propuesta de la Universidad de Alicante, que será elegido por un período máximo de 4 años. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas y suplente del director cuando éste no esté o no pueda hacerse cargo.

El comité científico o comisión de seguimiento, que estará integrado por el resto de los representantes de las Comunidades Autónomas, que en el caso de la Comunidad Valenciana estará integrado por representantes de la Universidad de Alicante, por un período máximo de 4 años. Se encargará del desarrollo y promoción de la Práctica clínica basada en la evidencia, evaluar y asesorar en las actividades que lleve a cabo el Centro colaborador. Se reunirán dos veces en el período que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del comité científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias comunidades autónomas que participan en el convenio.

Tercera. *Compromisos de las Partes.*—Las partes aportarán la financiación necesaria para el mantenimiento del centro colaborador en la forma prevista en la Cláusula 4.ª del presente convenio. En el caso de la Comunidad Valenciana, será la Universidad de Alicante la que aporte la financiación correspondiente a la cuantía anual. En calidad de miembro colaborador del JBI deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de diferentes CC.AA. que formarán el panel de revisores del Centro.

Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las CCAA que colaboren en el proyecto.

Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes CCAA que participan.

Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

Diffundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

Cuarta. *Financiación.*—La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro colaborador será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en el proyecto y que suscriban los correspondientes convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las CCAA participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 22000 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros) y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

La Comunidad Valenciana, a través de la Universidad de Alicante, aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, n.º cuenta 0200009118.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal y en gastos de formación, material fungible e inventariable, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de seguimiento.

Quinta. *Propiedad Intelectual.*—Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones, que en el caso de la Comunidad Valenciana corresponderá a la Universidad de Alicante.

Sexta. *Modalidades de Cooperación.*

a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.

b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.

c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.

d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios.

Séptima. *Vigencia.*—La duración del convenio es de 3 años a contar a partir de la fecha de su firma.

Octava. *Denuncia.*—Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo, o en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Novena. *Carácter del Convenio y Fuero Aplicable.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Conseller de Sanidad de la Comunitat Valenciana, D. Rafael Blasco Castany.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro.

**13398** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 168/2007, interpuesto por doña Ángeles Yolanda Gutiérrez de Montes, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATSDUE, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 de Madrid, se tramita procedimiento abreviado n.º 168/2007, Promovido por doña Ángeles Yolanda Gutiérrez de Montes, contra la Orden de 27 de octubre de 2006, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATSDUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del Instituto Nacional de Salud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 1 de junio de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

**13399** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 133/2006-A, interpuesto por don Ricardo Sánchez Villar sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria, dependientes del INSALUD.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, se tramita procedimiento abreviado n.º 133/2006-A, promovido por don Ricardo Sánchez Villar, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de mayo de 2005, por la que se hacen públicas las calificaciones definitivas de la fase de selección, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la citada resolución, del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria dependientes del INSALUD, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.